

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA HACIENDA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE REFERENCIA.

Objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA UNA OFICINA DE PROYECTO Y DE SEGURIDAD PARA LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS 1-1-2 DE CASTILLA-LA MANCHA.

Nº expediente: 2024/001452.

Tipo de contrato: Servicios.

Procedimiento: Abierto con multiplicidad de criterios de adjudicación.

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de contratación de referencia, la Secretaria General de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, en uso de sus facultades como órgano de contratación y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), ha adoptado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Previa tramitación del oportuno expediente, esta Secretaría en uso de sus facultades como órgano de contratación y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP aprobó, mediante Resolución de fecha 28 de mayo de 2024, el expediente de contratación de referencia. En esta misma Resolución se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT). Así mismo, se dispuso la apertura del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato.

SEGUNDO. - Con fecha 6 de junio de 2024 se publicó el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP), y con esa misma fecha en el Diario Oficial de la Unión Europea, poniéndose a disposición de los licitadores interesados el PCAP, el PPT y el resto de documentación necesaria para la preparación y presentación de ofertas.

TERCERO. - Concluido el plazo de presentación de proposiciones a las 14:00 horas del día 24 de junio de 2024, según consta en el justificante de presentación de proposiciones expedido por la PLACSP, las



empresas que se han presentado a la licitación y la fecha de presentación de sus ofertas son las siguientes:

EMPRESA	CIF	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
UTE OESIA-CIPHERBIT	B95087482	24/06/2024 - 09:02:08

CUARTO. – Con fecha 25 de junio de 2024 se reúne la Mesa de contratación para la apertura del sobre electrónico nº1: “Documentación administrativa”, revisión de la misma y solicitud de subsanaciones, en su caso.

El examen de la documentación contenida en el sobre electrónico abierto pone de manifiesto que la licitadora ha presentado toda la documentación administrativa exigida en la cláusula 15.5.1 del PCAP. En consecuencia, la Mesa de contratación acuerda admitirla en el procedimiento de licitación.

A continuación, la Mesa procede al descifrado y apertura del sobre electrónico nº 2 que debe contener la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor, tal y como se exige en la cláusula 15.5.2 del PCAP, quedando constancia de ello en el informe de apertura de la PLACSP.

La Mesa de contratación acuerda remitir a los servicios correspondientes, para que procedan a la elaboración del informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor, el contenido del sobre electrónico nº 2 de la licitadora.

QUINTO. – Con fecha 11 de julio de 2024, la Mesa de contratación analiza el contenido del informe técnico correspondiente a la valoración de la documentación incluida en el sobre electrónico nº 2 “Documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor”, emitido con fecha 5 de julio de 2024 y, por unanimidad de los miembros con derecho a voto, se acuerda ratificar y suscribir el contenido del mismo, siendo la puntuación asignada a cada una de las empresas licitadoras la siguiente:



Empresa		UTE OESIA-CIPHERBIT	
Criterio		Puntos	Justificación
1.	Plan de gestión del cambio y transferencia tecnológica	15,00	
1.1.	Propuesta para la continuidad de la actual oficina	5,00	Al presentar un plan de trabajo para asegurar la continuidad de los trabajos sin interrupción, se asigna el 100% de la puntuación máxima, es decir 5 puntos .
1.2.	Plan de Transferencia Tecnológica y del conocimiento al personal de la AAPP	5,00	Al presentarse un plan muy detallado por fases, subdividido a su vez en tareas concretas y su estimación en horas, que incluye un soporte indefinido para cuestiones con "particular dificultad", se asigna el 100% de la puntuación máxima, es decir, 5 puntos .
1.3.	Plan de gestión de la transición de la plataforma tecnológica del 112 y de la empresa adjudicataria	5,00	Se presenta un plan detallado por fases y subdividido en tareas concretas y su estimación en horas. Por tanto, se asigna el 100% de la puntuación máxima, es decir, 5 puntos .
2.	Claridad de la Oferta y de sus Compromisos	4,25	
2.1.	Claridad de la Oferta	2,00	Por la claridad de la redacción de la oferta, así como por su estructura y formato, incluyendo índices, diagramas, esquemas e imágenes, se asigna el 100% de la puntuación máxima, es decir 2 puntos .
2.2.	Compromisos de mejora	2,25	Se presentan 9 compromisos de mejora, cada uno de ellos detallado en un epígrafe propio. No obstante, se incluye uno que ya se ha valorado en el subcriterio 1.1. Por ello, se asigna el 75% de la puntuación máxima, es decir 2,25 puntos .
	TOTAL DE PUNTOS ASIGNADOS	19,25	

A continuación, con anterioridad a la apertura del sobre electrónico nº3, la Mesa publica el mencionado informe técnico en la PLACSP.

Posteriormente, se procede al descryptado y apertura del sobre electrónico nº3 que debe contener la oferta económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes, tal y como se exige en la cláusula 15.5.3 del PCAP, quedando constancia de ello en el informe de apertura generado por la PLACSP.



Seguidamente, la Mesa de contratación, antes de proceder a la valoración de la oferta económica, procede a la valoración de los criterios de adjudicación cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes, conforme a lo establecido en el apartado 17.3.B) del Cuadro de Características, Anexo I del PCAP, siendo el resultado el siguiente:

EMPRESA	CRITERIO (20 PUNTOS)	OFERTADO SI/NO
UTE OESIA-CIPHERBIT	Compromiso de suministro, implantación, gestión y mantenimiento del módulo Cumplimiento de la solución EMMA del CCN-CERT	SI

La valoración resultante de sumar la puntuación obtenida de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor y de los criterios de adjudicación cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes es la siguiente:

EMPRESA	Valoración Criterios J. Valor	Valoración Criterios Cualitativos cuantificables fórmulas	Valoración Total Criterios Cualitativos
UTE OESIA-CIPHERBIT	19,25	20	39,25

A continuación, antes de proceder a valorar la oferta económica, la Mesa de contratación evalúa el precio ofertado por la licitadora con el fin de identificar si la oferta puede considerarse anormal o desproporcionada atendiendo a los parámetros establecidos en el apartado 18 del Anexo I Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la presente licitación, resultando que no se encuentra incurso en presunción de anormalidad, tal y como se detalla a continuación:



PBL (IVA NO INCLUIDO)	584.126,90 €
UMBRAL BAJA (MA 25 %)	438.095,28 €

EMPRESA	Precio ofertado (IVA excluido)	% BAJA
UTE OESIA-CIPHERBIT	577.769,54 €	-1,08%

Seguidamente, la Mesa de contratación procede a valorar la oferta económica aplicando la fórmula y ponderación establecida en el apartado 17.3.A) del Anexo I Cuadro de Características del PCAP, siendo el resultado el siguiente:

EMPRESAS	VALORACIÓN (60 puntos)
UTE OESIA-CIPHERBIT	60 puntos

Tras la evaluación por la Mesa de todos los criterios de adjudicación, la puntuación total obtenida por la licitadora es la siguiente:

EMPRESA	Valoración Criterios J. Valor	Valoración Criterios Cualitativos cuantificables fórmulas	Valoración Total Criterios Cualitativos	Valoración precio	Valoración Total
UTE OESIA-CIPHERBIT	19,25	20	39,25	60	99,25

En consecuencia, la Mesa de contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros con derecho a voto, proponer la adjudicación a favor de la UTE OESIA-CIPHERBIT por importe de 577.769,54 euros (IVA excluido), de acuerdo con las condiciones fijadas en su oferta.



SEXTO. - Con carácter previo a la adjudicación del contrato, se dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 150 apartados 2 y 3 LCSP, y con fecha 12 de julio de 2024 se requirió a la empresa propuesta como adjudicataria a fin de que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, presentara la documentación recogida en la cláusula 21 del PCAP rector de la presente contratación. La empresa presentó la documentación en tiempo y forma.

NOVENO. - El 1 de agosto de 2024, se celebra Mesa de contratación al objeto de proceder al estudio y calificación de la documentación presentada por la mercantil propuesta como adjudicataria. Tras el examen de la documentación, la Mesa acuerda ratificar la propuesta de adjudicación a favor de la empresa propuesta en la sesión celebrada con fecha 11 de julio de 2024.

DÉCIMO. - Con fecha 7 de agosto de 2024 tiene lugar la fiscalización del compromiso de gasto previo a la adjudicación del contrato por parte de la Intervención Delegada de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – Órgano competente para la adjudicación. El artículo 3.4 del Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, establece que la contratación de aquellos suministros y servicios que revistan una particular especificidad técnica será llevada a cabo por servicios especializados, declarándose servicios y suministros especializados de la consejería competente en materia de administración digital los que se relaciona en el Anexo II del mencionado Decreto, y en el que se incluyen las prestaciones objeto del presente contrato.

En consecuencia, el órgano de contratación es la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, tal y como establece el artículo 4, apartado 2.2.f) del Decreto 104/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

SEGUNDO. – Motivación y propuesta de adjudicación. De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 157 de la LCSP, la Mesa de contratación, tras el examen y valoración de las proposiciones, formula la correspondiente propuesta motivada de adjudicación del contrato. Dicha propuesta ha sido



elevada al órgano de contratación junto con el acta correspondiente. La misma no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración.

La motivación de la adjudicación se basa en el desarrollo y resultado de la valoración, en sus diferentes fases, de las propuestas presentadas por las licitadoras para acreditar el cumplimiento de los criterios de adjudicación previstos en el PCAP. La oferta propuesta como adjudicataria es la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio de entre las presentadas.

En particular, la motivación de las puntuaciones otorgadas en los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor (cualitativos subjetivos) se recoge en el informe suscrito por los responsables de la unidad proponente, que fue publicado en la PLACSP y que obra en el expediente de contratación.

TERCERO. - Requerimiento de documentación previa a la adjudicación. De conformidad con lo establecido en el artículo 150.2, 140.1 y 65 de la LCSP, la empresa propuesta como adjudicataria de este contrato ha presentado en debido tiempo y forma la documentación relacionada en la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares. Tras el examen de la documentación se comprueba que la sociedad está válidamente constituida y su representación, así como que el objeto social, les permite ejecutar el objeto de este contrato.

CUARTO. - Notificación. A tenor de lo dispuesto en la cláusula 23 del PCAP, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la resolución de adjudicación se notificará a la licitadora mediante comparecencia electrónica y en el mismo día se publicará en el perfil de contratante. Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en dicha disposición, los plazos que deban contarse desde la notificación se computarán desde la fecha del aviso de la notificación. En cuanto a la motivación de la adjudicación, se contiene en la presente resolución toda la información necesaria para permitir a los interesados en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En virtud de cuanto antecede y conforme a la propuesta de adjudicación emitida por la Mesa de contratación,

RESUELVO

PRIMERO. – Adjudicar el contrato de referencia a favor de **UTE OESIA-CIPHERBIT** por importe de



699.101,14 euros, en las condiciones recogidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las condiciones fijadas en su oferta.

El gasto del presente contrato se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que se indican de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con la siguiente distribución de anualidades:

Partida presupuestaria	2024	2025	2026	TOTAL
15110000G/521B/22782	87.387,64 €	349.550,57 €	262.162,93 €	699.101,14 €

La Secretaría General de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital formalizará con la adjudicataria el correspondiente documento administrativo en los plazos y conforme a lo establecido en el artículo 153.3 de la LCSP.

Contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente, en vía administrativa el recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP). Al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la LCSP y de lo estipulado en el convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 24 de septiembre de 2020 y vigente hasta el 2 de octubre de 2024, la competencia para la tramitación y resolución de los recursos especiales en materia de contratación corresponde al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. En consecuencia, los interesados podrán interponer sus recursos ante el citado Tribunal en el plazo de quince días hábiles, de acuerdo con lo establecido en los artículos 50 y 51 de la LCSP.

Alternativamente, los interesados pueden impugnar directamente la adjudicación del presente contrato mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La-Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o



publicación del acto impugnado, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA,
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 6AF5D47750F6FAF356F5C9